

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 4452-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 17 de diciembre de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio Nº 200-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 05.DIC.2018, remite para su ratificación la Resolución Nº 071-2018-UNHEVAL-VRI, del 05.DIC.2018, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, que consta de 11 capítulos, 65 artículos, 04 disposiciones complementarias y 02 disposiciones finales;

Que en la sesión extraordinaria Nº 20 de Consejo Universitario, del 11.DIC.2018, y sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución Nº 071-2018-UNHEVAL-VRI, del 05.DIC.2018, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL.

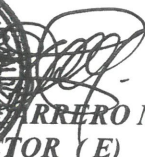
Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 1323-2018-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral Nº 1877-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, por el 16 y 17.DIC.2018, mientras dure la ausencia del Titular;

**SE RESUELVE**

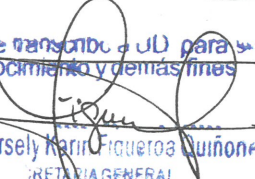
- 1º **RATIFICAR** la Resolución Nº 071-2018-UNHEVAL-VRI, del 05.DIC.2018, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió **APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNVIERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 11 capítulos, 65 artículos, 04 disposiciones complementarias y 02 disposiciones finales, el mismo que forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **DISPONER** que el Vicerrectorado de Investigación adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO**  
 HUÁNUCO RECTOR (E)

  
**Abog. Yersely M. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 HUÁNUCO SECRETARIA GENERAL

- Distribución:**
- Rectorado
  - VRAcad.
  - VRInv OCI.
  - AL-
  - Transparencia
  - DCalidad
  - DInvestigación
  - Facultades (14)
  - DAAcad EPG
  - Archivo

~~Se transcribe a JLD para conocimiento y demás fines~~  
  
 Yersely María FIGUEROA QUIÑONEZ  
 SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente



# UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN N° 071-2018-UNHEVAL-VRI

Huánuco, 05 de diciembre del 2018

**VISTO:** El Oficio N° 1086-2018-UNHEVAL-DIU de fecha 04/12/18, Reg. 1041, en (14) folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Capítulo VI "INVESTIGACIÓN", Artículo 48°, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;*

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2018-UNHEVAL de fecha 29 de enero del 2018 se aprueba el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL de fecha 10/07/2018, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, con Oficio N° 1086-2018-UNHEVAL-DIU de fecha 04/12/2018, al Directora de Investigación Universitaria remite el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, adecuado al Estatuto y Reglamento General de la UNHEVAL, vigentes, para su aprobación y ratificación del Consejo Universitario. Cuyo Reglamento tiene como objetivo regular las actividades de investigación de la Dirección de Investigación Universitaria y de la Dirección de Transferencia e Innovación de la UNHEVAL;

Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 11 capítulos, 65 artículos, 04 disposiciones complementarias y 02 disposiciones finales, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **REMITIR** al Rectorado para su ratificación de Consejo Universitario.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Javier G. López y Morales  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

**Distribución:**

Rector/VRAcad./DIU/DTI/Facultades (14)/EPG/archivo.  
MBT/Sec.

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO  
VALDIZÁN - HUÁNUCO**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
HERMILIO VALDIZÁN**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 071-2018-UNHEVAL-VRI**



## CAPÍTULO I MARCO LEGAL

**Art. 1°** La investigación en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) tiene su base legal en:

- Constitución Política del Estado de 1993.
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL de fecha 29 de enero del 2018.
- Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL de fecha 10 de julio del 2018.

## CAPÍTULO II GENERALIDADES

**Art. 2° OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades de investigación de las direcciones de: Dirección de Investigación Universitaria y Dirección de Transferencia e Innovación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco – UNHEVAL.

**Art. 3° ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento es de aplicación a docentes, estudiantes de pregrado, postgrado y profesionales vinculados a actividades de investigación de la UNHEVAL.



## CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y FINES

**Art. 4°** La investigación en la UNHEVAL se sustenta en los siguientes principios:

- La investigación científica a favor del desarrollo humano integral, concebido como una actitud de respeto a la vida y dignidad humana, propende al bienestar buscando la mejora de las condiciones de vida de toda la sociedad.
- La investigación es la esencia de la Universidad; como tal es el fundamento de la enseñanza, del avance de la ciencia y la tecnología, a partir del cual la Universidad aportará a través de la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico al desarrollo regional y del país.
- La rigurosidad, pertinencia y calidad como fundamento en las actividades de investigación de la UNHEVAL.
- La investigación coherente a las líneas de investigación de las escuelas profesionales que respondan a las necesidades y tendencias de la sociedad.



- Art. 5°** Los fines de las actividades de investigación en la UNHEVAL son:
- Generación, utilización, transferencia y difusión del conocimiento científico y tecnológico.
  - Formación de estudiantes de pregrado y posgrado que respondan a las demandas y necesidades de la sociedad.
  - Formación de investigadores calificados.
  - Articulación de la universidad, sociedad y empresa a través de investigación.
  - Fomento de una cultura ética en investigación científica.

#### CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNHEVAL

**Art. 6°** El Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de máximo nivel responsable de la investigación en la UNHEVAL.

- Art. 7°** Son atribuciones del Vicerrector de Investigación los siguientes:
- a) Emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia de la Vicerrectoría de Investigación, tanto el presupuesto de sus direcciones como administrativas.
  - b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el estatuto de la Universidad.
  - c) Fomentar lineamientos para garantizar la calidad de las actividades de investigación que se puedan determinar por estándares establecidos por el ente rector en ciencia y tecnología o entidades internacionales.
  - d) Gestionar el financiamiento, a propuesta de las direcciones de Investigación y Gestión de Transferencia de los proyectos de investigación ante las entidades y organismos públicos o privados a nivel nacional e internacional;
  - e) Dirigir y coordinar el funcionamiento de las Direcciones, Oficinas y unidades de acuerdo a su competencia establecidas en la estructura orgánica de la UNHEVAL.
  - f) Organizar a través de las direcciones la difusión del conocimiento y resultados de las actividades de investigación para la transferencia tecnológica, integrando a la UNHEVAL, la empresa, y la sociedad;
  - g) Gestionar las publicaciones y difusión de los resultados de las actividades de investigación de la Universidad a través de las redes científicas, artículos científicos, libros y/o capítulos de libros o registros de propiedad intelectual.
  - h) Aprobar los planes de trabajo y documentos de gestión, propuestos por las unidades administrativas dependientes de su área y elevar ante Consejo Universitario, para su ratificación.
  - i) Representar a la UNHEVAL, ante los organismos encargados de la política nacional de ciencia y tecnología;
  - j) Gestionar ante las entidades pública y privadas la participación de la UNHEVAL en actividades científicas y tecnológicas;





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

- k) Asumir las funciones por encargo del Rector y del Vicerrector Académico. Así mismo en los casos de vacancia, licencia, ausencia, impedimento temporal o fallecimiento; y
- l) demás atribuciones que la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, Rector y otras normas internas que establezca la UNHEVAL.

**Art. 8º** Para el cumplimiento de sus funciones, el Vicerrectorado de Investigación cuenta en su estructura orgánica con: la Dirección de Investigación Universitaria y Dirección de Transferencia e Innovación, cuyas funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UNHEVAL.

**Art. 9º** La Dirección de Investigación Universitaria (DIU) es un órgano que depende del Vice Rectorado de Investigación, encargado de promover, monitorear y evaluar las investigaciones en los Institutos y Unidades de Investigación, de acuerdo a las políticas de investigación de la UNHEVAL.

**Art. 10º** La Dirección de Investigación Universitaria está a cargo de un docente ordinario de la categoría de principal o asociado, a dedicación exclusiva o a tiempo completo, como Director, con el grado académico de Doctor, haber realizado publicaciones a nivel nacional e internacional y haber participado en eventos científicos en calidad de ponente, designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

**Art. 11º** Son funciones del Director de Investigación Universitaria de la UNHEVAL:

- a) Coordinar, promover y proponer políticas de investigación humanística, científica y tecnológica;
- b) Coordinar las labores de los institutos de investigación y de las unidades de investigación de las facultades;
- c) Coordinar la investigación con otras universidades o instituciones del país y del extranjero;
- d) Proponer a los institutos, políticas, planes y proyectos de investigación interdisciplinaria;
- e) Promover la creación de centros de investigación especializada interdisciplinarios, con personería jurídica, en forma de fundación;
- f) Organizar las jornadas de investigación;
- g) Difundir y publicar en forma periódica los resultados de investigaciones, fomentando la publicación en revistas indexadas y de impacto regional;
- h) Promover la realización periódica de eventos científicos y culturales para difundir los avances y resultados de los trabajos de investigación;
- i) Mantener actualizada la base de datos de proyectos de investigación científica y tecnológica según líneas y áreas de investigación;
- j) Elaborar una base de datos respecto a la investigación formativa, de pregrado, posgrado considerando áreas y líneas de investigación, autores y otros;
- k) Asesorar al Consejo Universitario en asuntos de su competencia;





- l) Fomentar la investigación formativa a través de la creación de semilleros de investigación con el fin de desarrollar competencias y habilidades; y
- m) Otras que se establecen en su Reglamento Interno y las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

**Art.12°** La Dirección de Investigación Universitaria tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Unidad Central de Institutos de Investigación.
- b) Unidad de Gestión de Investigación
- c) Unidad de Monitoreo, Asesoramiento y capacitación; y.
- d) Unidad Central de Laboratorios de Investigación

**Art. 13°** El Comité de Ética de Investigación (CEI) de la UNHEVAL es un órgano de apoyo a la Dirección de Investigación encargado de evaluar los proyectos e investigaciones de acuerdo a los códigos de ética considerando al sujeto y objeto de estudio. Está conformado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros accesorios, los cuales deben ser docentes ordinarios.

**Art. 14°** Las funciones del Comité de Ética son:

- a) Planificar y capacitar sobre aspectos éticos de la investigación al Director de Investigación Universitaria, al Director de Gestión de Investigación, al Director de Transferencia de Investigación, al Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, a los Directores de los Institutos de Investigación, a los responsables de las unidades de investigación sobre el Reglamento de Ética de Investigación;
- b) Elaborar y proponer al Vicerrectorado de Investigación los instrumentos para evaluación de los proyectos e investigaciones, respecto a los aspectos éticos;
- c) Evaluar los proyectos de investigación, según el Reglamento de Ética;
- d) Emitir informe de conformidad de los aspectos éticos de los proyectos de investigación;
- e) Emitir opinión respecto a conflictos éticos en los casos que se requieran; y
- f) Otras que se establezcan en su respectivo Reglamento o las que se señalen en las normas internas de la UNHEVAL.



**Art. 15°** La Dirección de Transferencia e Innovación (DTI) es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover y gestionar relaciones e interacciones entre la Universidad y su entorno, particularmente del sector empresarial, en el área de investigación e innovación (I+D+I) tecnológica encargado de la gestión administrativa de la investigación, desarrollo e innovación en la UNHEVAL y de promover y gestionar relaciones e interacciones entre la UNHEVAL, y su entorno, particularmente, el sector empresarial, en el área de la investigación e innovación tecnológica. Específicamente está encargada de transferir los resultados de los trabajos de investigación y prestaciones de servicios con entidades públicas y privadas; organizar información para empresas; publicaciones; proteger la propiedad intelectual y el registro de patentes



**Art. 16°** La Dirección de Transferencia e Innovación (DTI) está a cargo de un docente ordinario, como Director, de la categoría de principal o de asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de doctor, haber realizado publicaciones a nivel nacional e internacional y haber participado en eventos científicos en calidad de ponente; es cargo de confianza, designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario, y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración del PEI del Vicerrectorado de Investigación;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección;
- c) Elaborar directivas de transferencia e innovación acorde a la problemática de la sociedad.
- d) Ofertar los proyectos de investigación científica y tecnológica al empresariado, según sus necesidades;
- e) Promover las relaciones entre los investigadores y el empresariado para la ejecución conjunta de las investigaciones;
- f) Propiciar transferencia de los resultados de investigación al empresariado;
- g) Promover y gestionar las relaciones entre la universidad y la sociedad; representada por empresas, comunidades, instituciones científicas y culturales, públicas y privadas y otras, en el área de ciencia y tecnología, específicamente a través de prestaciones de servicios y asesorías;
- h) Difundir y publicar los resultados de transferencia tecnológica; y
- i) Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación o las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

**Art. 17°** La Dirección de Transferencia e Innovación (DTI) está integrado por la Unidad de Oferta Tecnológica; Unidad de Patentes, Propiedad Intelectual y Publicaciones; y la Unidad de Incubadora de Empresas. Se regirán bajo su propio reglamento.



## CAPÍTULO V DE LAS PUBLICACIONES

**Art 18°** Son consideradas publicaciones: libros, revistas científicas, boletines, encartes, manuales y similares, producto de la investigación científica o tecnológica.

**Art 19°** El Vicerrectorado de Investigación, a través de la DIU, podrá brindar incentivo económico a las publicaciones de los docentes nombrados, de acuerdo a su reglamento y la disponibilidad presupuestal.

**Art.20°** La DIU editará, publicará o auspiciará las revistas científicas de la UNHEVAL, en versión escrita y electrónica, multidisciplinarias o especializadas, con los resultados de los mejores trabajos de investigación de los profesores, las tesis de los alumnos, y/o las investigaciones realizados por los representantes de la sociedad civil.



- Art.21°** La responsabilidad de la edición y la publicación de las revistas científicas de la UNHEVAL estarán a cargo del Editor y del Comité Editorial de la revista multidisciplinaria o la especializada, contando con el apoyo de revisores anónimos, de preferencia externos.
- Art.22°** Las Facultades o Escuelas publicarán revistas científicas especializadas, cuidando de la calidad de las mismas, promoviendo su indexación nacional e internacional. Recibirán el apoyo de la DIU. Se regirá bajo su reglamento.
- Art. 23°** La DIU promoverá la formación de Grupos de Semilleros de investigación, proponiéndolo al Vicerrector de investigación para la emisión del acto resolutivo respectivo. Se regirá bajo su propio reglamento.

## CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

- Art. 24°** El Docente investigador de la UNHEVAL, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Elabora y ejecuta un proyecto de investigación que registra en la DIU, y percibe subvención o incentivo económico por investigación en la UNHEVAL. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por semestre durante el año académico. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales; es reconocido por el Vicerrectorado de Investigación. Se regirá bajo su propio reglamento.
- Art. 25°** Los que participan en actividades de investigación de la UNHEVAL pueden formar o integrar grupos de investigación en proyectos preferentemente de naturaleza inter o multidisciplinaria, científica y/o tecnológica, dentro del ámbito de los planes y líneas de investigación de las facultades y Escuela de Posgrado. Los docentes y grupos de investigación de la UNHEVAL integran redes interregionales, nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.
- Art. 26°** Los grupos de investigación tienen los siguientes integrantes: Responsable, Integrante, Colaboradores y Estudiantes. Una vez aprobado el proyecto de investigación, no se podrá incorporar nuevos integrantes.
- Art. 27°** El Responsable es el docente ordinario de la UNHEVAL, especialista en el objeto de investigación, que más aporta intelectual y científicamente en la formulación y ejecución del proyecto. Pertenece al autor la propiedad intelectual del proyecto de investigación, así como a la UNHEVAL.
- Art. 28°** Son Integrantes los profesionales que contribuyen en la formulación y ejecución del proyecto de investigación, de acuerdo a los requerimientos del mismo y a sus particulares capacidades y/o habilidades, según se establezca en el proyecto de investigación. Los Integrantes deberán estar registrados en la base de datos del CONCYTEC.





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

**Art. 29°** Son colaboradores los graduados universitarios y técnicos de institutos superiores que contribuyen a la ejecución del proyecto de investigación y al fortalecimiento de la investigación formativa.

**Art. 30°** Los Integrantes y Colaboradores tienen igual responsabilidad en la ejecución de sus proyectos de investigación durante su ejecución y en la presentación de los informes parciales y el informe final, suscribiendo la firma de todos los integrantes del grupo de investigación.

**Art. 31°** Si alguno de los integrantes del grupo de investigación no cumplen su rol, no asisten, se ausentan, o se retiran del proyecto, el autor tiene la obligación de informar a la DIU.

**Art 32°** La UNHEVAL reconoce la autoría de las investigaciones o invenciones a sus creadores. Así mismo apoya a los investigadores para registrar o publicar los resultados de los trabajos de investigación.

**Art 33°** La UNHEVAL suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados y de acuerdo a su reglamento. Se toma en consideración, la legislación vigente sobre derechos de autor y el Reglamento de Propiedad Intelectual y Patentes.

## CAPÍTULO VII DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

**Art. 34.** Las líneas de investigación institucionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán son las siguientes:

1. Salud Pública y Epidemiológica
2. Gestión de producción agropecuaria e industrial
3. Educación, comunicación y desarrollo económico social.
4. Gestión ambiental y biodiversidad.
5. Patrimonio natural y cultural.

Las cuales deben ser evaluadas cada tres años para establecer la pertinencia, consistencia y viabilidad con el entorno. La evaluación está a cargo de las Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación.

**Art 35°** Cada Facultad deberá definir las líneas de investigación en base a las actividades de investigación de su plana docente, para un período mínimo de tres años, al término de los cuales se evalúa para ratificarlas o modificarlas. Las líneas serán aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación y ratificadas por el Consejo Universitario. Las líneas de investigación deben ser concordantes con los planes de estudio y con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica atendiendo a necesidades locales, regionales y nacionales.

**Art 36°** Las líneas de investigación de las Facultades deberán formularse teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Nombre y definición de la Línea.
- b) Contenido.





- c) Objetivos.
- d) Justificación y relevancia.
- e) Relación de las líneas con el plan de estudio.
- f) La plana docente disponible para desarrollar las líneas propuestas.

**Art 37º** Los problemas de los proyectos de investigación deben estar orientados a la(s) línea(s) de investigación, establecido por la Facultad y la Universidad.

## CAPÍTULO VIII DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

**Art 38º** La unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la encargada de integrar las actividades de investigación de las Facultades en coordinación con el DIU. Se rige bajo su reglamento.

**Art 39º** La Unidad de Investigación es un órgano consultivo de las Facultades de la UNHEVAL que tienen como misión emitir informes y/o dictámenes y prestar asesoramiento al Consejo de Facultad en materia de investigación.

**Art 40º** La Unidad de Investigación estará a cargo de un docente ordinario, en la categoría de principal o asociado.

**Art 41** Los integrantes de la Unidad de Investigación son docentes ordinarios que cuenten con publicaciones, registrada en la DIU.

**Art 42º** Los integrantes de la Unidad de Investigación de cada Facultad podrán declarar como máximo hasta cuatro (4) horas semanales en su Declaración Jurada de carga horaria asignada, La designación de los miembros de la Unidad de Investigación será por un (1) año académico, renovables de acuerdo a la evaluación y aprobado en Consejo de Facultad.

## CAPÍTULO IX DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FINANCIAMIENTO E INCENTIVO

**Art 43º** Las actividades de Investigación están constituidas por el desarrollo de proyectos de Investigación aprobados, y/o publicación de libros.

**Art. 44.** Los docentes de la UNHEVAL participan en talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales, con fines de promover, difundir y transferir la investigación. Las propuestas de estas actividades son registradas, evaluadas y promovidas por la DIU. Se registrarán bajo su reglamento.

**Art 45º** La Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación organizan concursos de proyectos con fondos concursables, con fines de reconocer la labor de los investigadores e incentivar la calidad de los proyectos de investigación y producción. Se rigen bajo su reglamento.





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

**Art 46°** La DIU, promueve, organiza y ejecuta eventos científicos de acuerdo con la demanda de los docentes y estudiantes que participan en la actividad investigadora.

**Art 47°** Las Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación organizan y ejecutan la Jornada de Investigación docente y de Investigación Tecnológica.

La DIU organiza la Jornada de Investigación docente, se desarrollará dos días completos, solicitando para ello la suspensión de actividades académicas que garanticen la asistencia de docentes y estudiantes. Para estas actividades los docentes y estudiantes registrados efectuarán la presentación pública de sus trabajos de investigación realizados durante el año académico anterior. Las Jornadas de Investigación son eventos académicos de difusión de los resultados de las investigaciones.

La DTI organiza y ejecuta eventos de ciencia, tecnología e innovación, con la finalidad de difundir, a la sociedad, el conocimiento científico y tecnológico generado por la UNHEVAL como: desarrollos tecnológicos, emprendimientos e investigaciones científicas

**Art 48°** Las Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, promoverán la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en la UNHEVAL, a través de las Jornadas de Investigación, previa evaluación y selección de los trabajos de investigación. Las Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación son responsables de organizar eventos científicos para promocionar los trabajos de investigación realizados en la UNHEVAL.

## CAPÍTULO X DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

**Art. 49°** La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNHEVAL, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías de acuerdo a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas para tal fin.

**Art. 50°** La UNHEVAL fomenta, promueve y desarrolla la investigación de acuerdo al paradigma cualitativo y/o cuantitativo. Incorpora la investigación formativa y los semilleros de investigación en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

**Art. 51°** Los docentes y estudiantes son elementos básicos a través de los cuales se ejecuta la actividad de investigación, considerando las líneas de investigación de las unidades o institutos de investigación, los enfoques cualitativos y cuantitativos, respetando estrictamente el código de ética de la investigación.

**Art. 52°** Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo conforman equipos de investigación. Estos pueden incluir a los docentes ordinarios a tiempo parcial, así como a los contratados como colaboradores.





Los docentes ordinarios, a tiempo parcial podrán dirigir y/o colaborar en investigaciones o publicar libros con subvenciones económicas (proporcional a su carga académica) y recibir los beneficios respectivos; así como, asumir las responsabilidades administrativas, morales, civiles y penales que correspondan sus infracciones. Se regirá por su reglamento.

Los docentes contratados podrán participar en investigaciones como colaboradores. En caso de proyectos de investigación, orientadas a su especialidad y con total subvención económica externa, podrán dirigir la investigación, con docentes ordinarios. Se regirán por su reglamento.

**Art. 53°** Los estudiantes participan en actividades de investigación de manera individual o grupal, bajo el asesoramiento de uno o más docentes ordinarios; así mismo, pueden integrarse en los grupos de investigación conformados por los docentes a los que hace referencia el artículo precedente. Se regirán por su reglamento.

**Art. 54°** La UNHEVAL promueve la investigación formativa y los semilleros de investigación, vinculando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la investigación en todos los años de estudios de pre grado. Se regirá por su reglamento.

**Art. 55°** La UNHEVAL a través del Vicerrectorado de Investigación, promueve que los investigadores, en el desarrollo de los trabajos científicos, técnicos o artísticos, dispongan de las condiciones y recursos financieros necesarios para su realización, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, respetando la libertad creativa de los investigadores y de acuerdo al reglamento de ética de la investigación, orientándola hacia las áreas de su competencia.

**Art. 56°** La UNHEVAL, a través del Vicerrectorado de Investigación, accede a fondos de investigación, de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otras líneas de su competencia, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores, mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas.

**Art. 57°** Los fondos asignados a la investigación en la UNHEVAL, son intangibles, permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Cada docente o en equipo pueden obtener fondos para la investigación de origen nacional y/o internacional. Estos fondos son intangibles y se rigen bajo la normativa establecida, el convenio establecido y el proyecto de investigación.

**Art. 58°** Las fuentes de financiamiento a la investigación en la UNHEVAL, son las siguientes:

- a) asignación no menos del 10% del presupuesto institucional para ser administrado por el Vicerrectorado de Investigación en función a los programas de investigación;
- b) transferencias ordinarias del Tesoro Público consignadas en el presupuesto de la universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

- c) transferencia de los saldos de balance del ejercicio presupuestal según disponibilidad;
- d) transferencias extraordinarias del Tesoro Público: canon, sobre canon y regalías de todos los recursos que se explotan en la región;
- e) fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- f) los recursos directamente recaudados, las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita;
- g) los provenientes de los contratos para elaborar y ejecutar proyectos de investigación;
- h) diez por ciento (10%) del saldo presupuestal resultante de cada uno de los centros de producción de bienes y servicios y otras dependencias generadoras de recursos propios;
- i) los ingresos derivados de fondos concursables;
- j) los ingresos derivados de su propia actividad;
- k) los provenientes de las publicaciones y bienes que resultan como producto de la investigación.
- l) los institutos, los grupos de investigación y/o docentes ordinarios pueden participar a fondos nacionales o internacionales, contando con el apoyo de la UNHEVAL. Las responsabilidades se rige bajo su reglamento.
- m) la UNHEVAL debe implementar una política de incentivos a los docentes ordinarios dedicados a la investigación, basado en resultados. Se rige bajo su reglamento.

**CAPÍTULO XI  
DE LAS SANCIONES**

**Art. 59°** El incumplimiento en la presentación del proyecto de investigación, de los informes de avance, informe final y el artículo científico por los docentes en las fechas indicadas por la DIU dará lugar a la suspensión del incentivo económico a la investigación en el período de incumplimiento; en caso de persistir el incumplimiento, será pasible a devolver todo el monto percibido, por constituir un pago indebido.

**Art. 60°** Los trabajos de investigación presentados son de carácter inédito y de propiedad intelectual del autor o autores y ante cualquier denuncia y detección de fraude, el responsable o integrante del grupo o docente que ha cometido tal irregularidad será sometido a proceso administrativo disciplinario con devolución de lo percibido por subvención de investigación. Para tal efecto los integrantes del grupo de investigación, firmarán una declaración jurada en el que garantizan la entrega de un trabajo original.  
Las supuestas faltas serán evaluadas por el Tribunal de Honor de la Universidad.

**Art. 61°** Los trabajos concluidos, para ser presentados en eventos científicos deben contar con la aceptación de los integrantes del grupo, caso contrario podrá ser considerado como apropiación ilícita dando lugar al proceso correspondiente.





**Art. 62°** El incumplimiento en el levantamiento de observaciones formuladas por la DIU, tanto al proyecto de investigación, al avance, al informe final y al artículo científico, en el plazo señalado, dará lugar a la suspensión del incentivo económico.

**Art 63°** Son faltas del beneficiario de incentivo o subvención económica por investigación:

- a) Plagiar, falsificar o inventar datos para el proyecto o informes de investigación.
- b) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones, firmas y declaraciones juradas.

**Art 64°** Las faltas son establecidas en su reglamento y se aplican previo proceso administrativo disciplinario, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

**Art 65°** El Vicerrectorado de Investigación, previo informe de la DIU, aplicará las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- a) Anulación de subvención o incentivo económico al docente que participa en actividad de investigación por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes de investigación (parciales o final), artículo de investigación y/o informes técnico y/o económico final, sin contar con una ampliación expresamente autorizada por el Vicerrectorado de Investigación.
- b) El docente en condición de autor o coautor que se encuentre incurso en los alcances de las faltas y sanciones previstas en su reglamento no podrá solicitar subvención o incentivo económico por investigación por cualquier concepto, por un periodo de 01 año. Si solicita año sabático, a su retorno estará impedido de presentar proyecto de investigación en el año de su retorno.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.** La DIU implementará una base de datos de todas las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes de pregrado y postgrado, con la finalidad de prestar servicios e intercambio de información y otros objetivos, con instituciones afines a nivel nacional e internacional, debiéndose adoptar las medidas respectivas en las facultades y la Escuela de Postgrado, para su cumplimiento.

**SEGUNDO.** Las unidades de investigación de las carreras profesionales afines, implementaran un instituto de investigación afín a su área de conocimiento.

**TERCERO.** El Vicerrector de Investigación, podrá presentar sugerencias de modificación y mejoramiento del presente Reglamento.

**CUARTO.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán solucionados por el Vicerrectorado y la Comisión de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

---

**DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su ratificación por el Consejo Universitario, la emisión de la resolución correspondiente.
- SEGUNDO. Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la Ley Universitaria.

